

197
materia de que se trata; por lo que ahora
a otros datos que parecen mas atendibles
si la resolución ha de guardarse consecuentemente
con los mismos acuerdos de N. S. Debo saber
que el surtido de Pan ha estado asegurado en
esta Ciudad por medio de su Posito intimamente
unido y con relaciones indispensables, con el
gremio de Panaderos. Las causas por q. ha
terminado uno y otro omitiremos explicarlas
quando son a N. S. notorias, y concretándonos
unicamente al caso en cuestión, vendremos a
aparear en que qualquiera providencia que N. S.
haga en el día en la cuenta del Pan, se hace
indispensable elevarla a conocimiento del
sup. Consejo, de cuya sup. resolución esta
pendiente el esencial punto del surtido pu-
blico y el om. que se ha de seguir durante
el establecim. del Posito y gremio de Pana-
deros.

N. S. ha manifestado con energía y efica-
cia al mismo Regio Tribunal la urgente y
necesidad de reparar aquel útil establecim.
ha indicado los medios para conseguirlo,
y ultimamente ha demostrado N. S. los riesgos
que de otro modo pueden ser consiguiente a
ciencia Publica. En esta ~~elocuencia~~ y decida ma-
nifestacion no se ha hecho por N. S. ni signifi-
ca una reserva de que la cuenta del Pan
por determinado número de onzas pueda cau-
sar el mas leve perjuicio, antes por el con-
trario pidiendo N. S. como ha pedido el esta-
blecim. caso las mismas reglas y forma q.
regia el gremio de Panaderos, excepto en la
parte que tiene reclamada de la libertad de
ellos en la saca y la mitad o el todo de las
arinas, es claro que si S. A. oye enra pidi-
to acceder a la solicitud de N. S. qualquiera
variacion que ahora se hiciera seria mo

